



CONTRATO DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA FEDERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARIOSTO GONZÁLEZ BORRALLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

Declara "EL DONANTE" por conducto de su apoderado legal, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. Con fundamento en el artículo 2 del Decreto publicado el 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "**EL INEA**", así como nombrar representantes.
- IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración, facultades que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Es legítimo propietario de los bienes objeto de este contrato y ha decidido efectuar la donación de los mismos.
- VI. Conforme al artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en atención a los acuerdos de la Junta Directiva número 13/68/00 y 08/82/04 de fechas 16 de octubre de 2000 y 29 de junio de 2004, respectivamente mediante los que se otorgó la autorización para llevar a cabo la donación de bienes muebles a los Institutos Estatales, el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos gestionó la donación de los



bienes materia de este contrato a favor del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.

- VII. Con fundamento en el artículo 133, en concordancia con el 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta donación no requiere la autorización de la Secretaría de la Función Pública, debido a que el valor de los bienes muebles no rebasa los diez mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México.
- VIII. Mediante Acuerdo número 06/04/O/2016, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos celebrada el 17 de noviembre de 2016, fue dictaminado favorablemente el análisis y viabilidad para otorgar los bienes muebles en donación, contando asimismo con el oficio DG/599/16 de fecha 08 de diciembre de 2016, a través de los cuales el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos autoriza la donación de los bienes muebles objeto de este instrumento jurídico a favor del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
- IX. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco Márquez Número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Declara "EL DONATARIO", por conducto de su Director General, que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública en el estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa de gestión para el cumplimiento de su objeto y fines, creado por Decreto del Poder Legislativo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del 24 de diciembre de 2014.
- II. Tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas a Jóvenes y Adultos, constituyéndose en el órgano rector de los programas y servicios educativos relativos a la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la capacitación no formal para el trabajo; con los contenidos particulares y las metodologías para atender las necesidades educativas específicas en el sector, apoyado en la solidaridad social.
- III. Para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 5 de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos.
- IV. En términos del artículo 16 fracciones I y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en el Director General, con las atribuciones suficientes para celebrar y suscribir convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.
- V. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en la 2ª. Norte Poniente número 1126, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

Fundamento Legal

En mérito de las Declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente contrato con fundamento en el artículo 133, en relación con el artículo 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto



Nacional para la Educación de los Adultos, aprobadas mediante el Acuerdo número SO/I-05/10,R por su Junta Directiva en su Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2005, así como en lo aplicable al Libro Cuarto "De las Obligaciones", Parte Segunda "De las Diversas Especies de Contratos", Título Cuarto "De las Donaciones", Capítulo I "De las Donaciones en General" del Código Civil Federal, y las demás leyes relativas, al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "EL DONANTE" transfiere formalmente a **"EL DONATARIO"** en forma gratuita, pura, simple y libre de todo gravamen, la propiedad de 1,019 bienes muebles por un monto a valor de adquisición de **\$494,186.57 (cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 57/100 M.N.)**, con las características que se detallan en el **Anexo I**, que firmado por **"LAS PARTES"** y debidamente validado forma parte integral del presente contrato.

Segunda.- "EL DONATARIO" acepta la donación pura y simple de los bienes muebles que le otorga **"EL DONANTE"**, y a partir de esta fecha asume la calidad de propietario respecto de los mismos, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de este instrumento jurídico.

Tercera.- "EL DONATARIO" se obliga a que los bienes materia de esta donación sean utilizados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Cuarta.- "EL DONATARIO", en cumplimiento al numeral 96 de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, no podrá vender los bienes donados por lo menos un año posterior a la firma del presente contrato.

Quinta.- "EL DONANTE" en este acto hace entrega física a **"EL DONATARIO"** de la documentación y de los bienes objeto de la donación (**Anexo II**), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, quien en este acto se da por recibido de los mismos.

Respecto de las facturas referentes a 1,013 bienes muebles donados, éstas se entregan debidamente endosadas por el apoderado legal de **"EL DONANTE"** a favor de **"EL DONATARIO"**, en copias simples. Debido al extravío de las facturas originales, se procedió a levantar un acta circunstanciada de fecha 02 de septiembre de 2016, en el Departamento de Control Patrimonial de **"EL DONANTE"**, asimismo se levantó una acta de extravío de facturas ante la Procuraduría General de la República, de fecha 18 de octubre de 2016, narrando los hechos respecto de que no se encontraron documentos originales en el Departamento de Control Patrimonial, denominada Reporte de Integración de Facturas por consecutivo del 1 al 179, folio de factura en copia simple, de fecha 02 de septiembre de 2016, con los que se acredita la propiedad de diversos bienes de **"EL DONANTE"**. Se anexa copia de dichas actas.

En cuanto a las facturas referentes a 06 bienes muebles donados, éstas se entregan debidamente endosadas por el apoderado legal de **"EL DONANTE"** a favor de **"EL DONATARIO"**, en original.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en cuanto al inventario del activo fijo que se relaciona en el **Anexo I**, y que pasa a formar parte del presente instrumento, el cual es entregado por el apoderado legal de **"EL DONANTE"** a **"EL DONATARIO"**.



Séptima.- "EL DONANTE" se compromete a dar de baja tanto en sus inventarios como en sus estados financieros los bienes muebles objeto del presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Por su parte, "EL DONATARIO" se obliga a dar de alta en su sistema de inventarios y controles dichos bienes.

Octava.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, el presente contrato que consta de cuatro fojas se extiende en dos ejemplares, firmándolo de conformidad "LAS PARTES" en la Ciudad de México a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

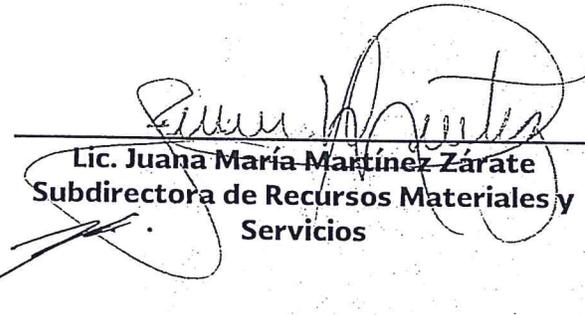
Por "EL DONANTE"


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Por "EL DONATARIO"


Lic. Ariosto González Borrallés
Director General

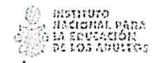
Asistido por


Lic. Juana María Martínez Zárate
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Donación de Bienes Muebles del Dominio Privado de la Federación de fecha 27 de enero de 2017, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL



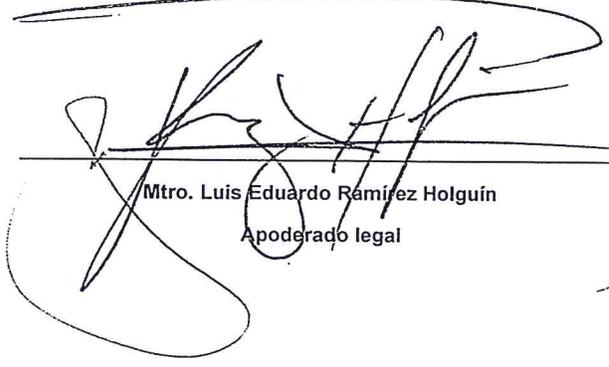
CONCENTRADO GENERAL DE BIENES MUEBLES

Anexo I

Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos		FECHA	
		27 DE ENERO DE 2017	
CONCEPTO	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	813	\$299,633.65
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	39	\$13,456.48
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	1	\$242.79
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3	\$119,812.27
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	163	\$61,041.38
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS		
5800	BIENES INMUEBLES		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		
TOTALES		1,019	\$494,186.57

Por "EL DONANTE"

Por "EL DONATARIO"



Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
 Apoderado legal



Lic. Ariosto González Borralles
 Director General